

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ 13073-08 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 NOV. 2013

R.EX. N° 3061

VISTO: Lo solicitado por Salmones Friosur S.A.; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio N° 160436008 de fecha 16 de octubre de 2008 y en el Informe de Inspeccion de Terreno C.I. SUBPESCA N° 322 de fecha 07 de enero de 2013; el Informe Técnico N° 1205 de fecha 08 de octubre de 2013, de la Division de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado C.P.P.N ORDINARIO N° 12.110/129, emitido por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales, con fecha 03 de julio de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el sector solicitado presenta una profundidad menor que la de las estructuras de cultivo, lo que constituye una inconsistencia que hace inviable el correspondiente proyecto técnico.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 208122125, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en Calle Antonio Varas N° 216, piso 10, Puerto Montt, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Valdés, al sur de Bahía Easter, Isla Diego Portales, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, y artículo 4 letra d) del D.S. N° 320 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



CSB/ton

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" around the perimeter and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" in the center. A signature is written over the stamp. Below the signature, the text "FELIPE PALACIO RIVES" and "Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)" is printed.

**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)